

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 10014003020-2021-00149-00 Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra FABIAN HUMBERTO SALDAÑA PALACIOS.

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, se encuentra que el ejecutado FABIAN HUMBERTO SALDAÑA PALACIOS fue notificado del auto de mandamiento de pago en la forma dispuesta en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de conformidad con la certificación expedida por la empresa de correo postal, obrante a folio 119 de este cuaderno digital.

Por lo anotado, se tendrá por notificado al ejecutado FABIAN HUMBERTO SALDAÑA PALACIOS de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y se ordenará que se contabilice el término para formular excepciones, en virtud que el presente asunto se encontraba al despacho cuando se surtió la notificación.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al ejecutado FABIAN HUMBERTO SALDAÑA PALACIOS del auto de mandamiento de pago calendado 19 de agosto de 2021 (folio 18 del mencionado cuaderno) de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Vencido el término señalado en el numeral anterior, ingrésense las diligencias al despacho para continuar el trámite del proceso

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 08 Hoy 26 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 10014003020-2021-00149-00 Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A
contra FABIAN HUMBERTO SALDAÑA PALACIOS

La entidad financiera SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de su Apoderado Especial, manifiesta en el documento obrante a folios 20 al 22 del cuaderno principal digital, su voluntad de ceder los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso, a PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, quien a su vez manifestó aceptar la precitada transferencia de derechos.

Así las cosas, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que hace **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF**

SEGUNDO: Tener como nuevo demandante al **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF**

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA como apoderado judicial del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, de conformidad con el poder otorgado en el ordinal 5° del escrito de cesión.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 08 Hoy 26 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ